



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2023-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 12 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Informe N°029-2023-OMAPED-MPC-CHIVAY de fecha 04 de octubre de 2023 de OMAPED-MPC; Informe N°079-2023-SGMyPV-MPC de fecha 04 de octubre de 2023 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MPC; Informe N°378-2023-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 06 octubre de 2023 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N° 0565-2023-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de 2023 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MPC; Informe Legal N°560-2023-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de 2023 de Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú manifiesta que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo."*

Que, el artículo IV de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, por tanto, son competentes para: *"8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."*

Que, el artículo 82 de la Ley N°27972 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, referido a la educación, cultura, deportes y recreación, detalla que las municipalidades tienen competencia y función específica para: **"1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"**.

Que, el artículo 84 de la Ley N°27972 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce la función de **"1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...)"**.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°038-2016-MPC, en su artículo 110 señala que corresponden a la Sub Gerencia de Educación y Salud, en materia de Educación: **1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local provincial, propiciando el desarrollo de comunicaciones educadoras."**



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, en el artículo 106 del reglamento antes mencionado, de las *Funciones de la Sub Gerencia de la Mujer y Funciones en Materia de la Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED* señala: **"Promover la atención de las personas con discapacidad del distrito (OMAPED). Promover diferentes actividades a favor de las personas con discapacidad. Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad. Promover la atención de los Adultos Mayores, y la defensa de sus derechos. Las demás funciones establecidas para las OMAPED conforme a la Ley de la Materia, o que le sean asignadas por disposiciones municipales"**.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala: "Artículo 4.- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Informe N°029-2023-OMAPED-MPC-CHIVAY de fecha 04 de octubre de 2023 de OMAPED-MPC la OMAPED-MPC, presenta el plan de trabajo denominado "LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA", el mismo que busca reconocer los derechos de las personas con discapacidad, sensibilizar a la población sobre la inclusión de personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N°079-2023-SGMyPV-MPC de fecha 04 de octubre de 2023 la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MPC, solicita la aprobación del Plan de Trabajo "LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA".

Que, mediante Informe N°378-2023-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 06 octubre de 2023 la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, **aprueba** el plan trabajo denominado "LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA", además solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, Informe N° 0565-2023-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MPC, **OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Plan de Trabajo "LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA"
META	0072 – Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED
F.F / RUBRO	5 Recursos Determinados / 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
GENÉRICA	2.3 – Bienes y Servicios
MONTO	Hasta el monto de S/. 9,918.00 (Nueve mil novecientos dieciocho y 00/100 soles).

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante Informe Legal N° 560-2023-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de 2023 la Gerencia de Asesoría Legal; concluye **aprobar** el Plan de Trabajo denominado **“LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA”** cuyo monto asciende a S/. 9 918.00.00 (Nueve mil novecientos dieciocho y 00/100 soles) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010 – 2023 – MPC – CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado **“LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA”** cuyo objeto es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, y así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural; de conformidad a lo expuesto y conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Plan de Trabajo “LA DISCAPACIDAD NO TE DEFINE, TE DEFINE COMO HACES FRENTE A LOS DESAFIOS QUE LA DISCAPACIDAD TE PRESENTA”
META	0072 – Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED
F.F / RUBRO	5 Recursos Determinados / 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
GENÉRICA	2.3 – Bienes y Servicios.
MONTO	S/. 9,918.00 (Nueve mil novecientos dieciocho y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de OMAPED-MPC el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como su evaluación y logro de resultados; acciones que deberán ser debidamente informadas a Gerencia Municipal, debiendo dar cuenta de los recursos utilizados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y a las demás áreas pertinentes, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Soc. José Fernando Isuiza Prado
GERENTE MUNICIPAL

“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe